

Boletín Tributario

Agosto 2020

03-09-2020

ÍNDICE

NOVEDADES

- Comunicado SUNAT: Atención de los Centros de Servicios al Contribuyente - CSC. Pág. 4

NORMAS TRIBUTARIAS - ADUANERAS

- Medidas tributarias - aduaneras y disposiciones complementarias dadas en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria a consecuencia de la COVID-19. Pág. 4

PROYECTOS DE LEY

- Ley que exonera del pago del Impuesto General a las Ventas a las MYPES que prestan servicios turísticos a fin de reactivar el turismo y superar los efectos económicos generados por la COVID-19 Pág. 6

INFORMES EMITIDOS POR LA SUNAT

- Informe No.059-2020-SUNAT/7T0000 - Deducción de gastos por intereses devengados durante el periodo preoperativo. Pág. 6
- Informe No. 058-2020-SUNAT/7T0000 - Régimen de Recuperación Anticipada (RERA) del IGV.
- Informe No. 056-2020-SUNAT/7T0000 - Implicancias en la transferencia de acciones a título gratuito.
- Informe No. 055-2020-SUNAT/7T0000 - Exoneración del ITF sobre las operaciones de custodia realizadas por los Bancos de Inversión a través de las cuentas que mantienen en el BCR.
- Informe No. 054-2020-SUNAT/7T0000 – Reglas aplicables para la determinación de los pagos a cuenta del IR en el caso de contribuyentes que han celebrado Convenios de Estabilidad Jurídica.
- Informe No. 048-2020-SUNAT/7T0000 - Infracción aplicable por no informar la identificación de los beneficiarios finales.
- Informe No. 041-2020-SUNAT/7T0000 - Compensación automática por deducción del IGV.

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EMITIDA POR EL TRIBUNAL FISCAL

Pág. 8

- Resolución del Tribunal Fiscal de Observancia Obligatoria No. 3336-A-2020 – Responsabilidad Administrativa por el transporte de mercancías extranjeras sin control aduanero en el interior del país.
- Resolución del Tribunal Fiscal de Observancia Obligatoria No. 03701-9-2020 – Retenciones por Impuesto a la Renta de No Domiciliados / Obligación de contar con Certificado de Residencia al momento de contabilizar el gasto o costo.



NOVEDADES

- **Comunicado SUNAT: Centros de Servicios al Contribuyente (Enlace)**

A través de un Comunicado Oficial publicado el 28 de agosto de 2020, la SUNAT anunció que los siguientes Centros de Servicios al Contribuyente atienden de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas:

Departamento	Centro de Servicio
Lima	Los Olivos
Lima	Surco
Lima	San Isidro
Lima	Pueblo Libre
La Libertad	Las Quintanas
Lambayeque	Chiclayo
Loreto	Iquitos
Piura	Piura
Tumbes	Tumbes
Ucayali	Salvador Allende

Los CSC ofrecen, de manera restringida, los siguientes servicios:

- Trámites que deben ser realizados en forma presencial. los demás trámites y solicitudes que correspondan deben ser realizados a través de SUNAT Operaciones en Línea con su clave SOL.

Recuerde que para obtener o recuperar su Clave SOL, no tiene necesidad de acudir a un Centro de Servicios. Conoce [aquí](#) como obtenerla.

- Mesa de Partes solo para la recepción de documentos cuya presentación necesariamente se requiere del documento original. Para otras solicitudes, ingrese a la [Mesa de Partes Virtual](#).

Asimismo, el referido Comunicado precisa que, cumpliendo con las medidas de prevención y control de Covid-19 no se brindarán los siguientes servicios: Cabinas SUNAT, cabinas telefónicas en el CSC y módulos de Banco de la Nación ubicados en los Centros de Servicios al Contribuyente.

NORMAS TRIBUTARIAS - ADUANERAS

Medidas tributarias – aduaneras y disposiciones complementarias dadas en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia sanitaria a consecuencia de la COVID-19

Durante el mes de agosto, se emitieron diversas normas tributarias y aduaneras, las que en su mayoría brindan mayores facilidades a los contribuyentes con el objeto de mitigar el impacto económico ocasionado por las medidas de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio focalizado (cuarentena) dispuesto por el Gobierno a consecuencia del COVID-19.

A continuación, presentamos un breve listado de dichas normas (en orden cronológico):

Fecha de publicación	Norma	Detalle	Vigencia
03.08.2020	Decreto Supremo No. 008-2020-MINCETUR	Aprueban el Reglamento de la Ley No. 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.	04.08.2020
09.08.2020	Decreto Supremo No. 136-2020-PCM	Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo No. 006-2003-PCM, Reglamentan normas previstas en el "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", el "Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias" y en el "Acuerdo sobre Agricultura".	10.08.2020
12.08.2020	Decreto Supremo No. 226-2020-EF	Decreto Supremo que modifica el Capítulo XI del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.	13.08.2020
12.08.2020	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas No. 000016-2020-SUNAT/300000	Aprueban facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas durante el Aislamiento Social Obligatorio dispuesto como consecuencia del COVID-19 en agosto 2020.	13.08.2020
15.08.2020	Resolución de Superintendencia No. 134-2020/SUNAT	Modifican la Resolución de Superintendencia No. 109-2000/SUNAT, a fin de ampliar y regular la posibilidad de generar la Clave SOL desde SUNAT Virtual o de un aplicativo.	16.08.2020
15.08.2020	Resolución de Superintendencia No. 133-2020/SUNAT	Modifican el procedimiento específico "Clasificación arancelaria de mercancías" DESPA-PE.00.09 (Versión 4).	16.08.2020
23.08.2020	Resolución de Superintendencia No. 138-2020/SUNAT	Aprueban procedimiento virtual para que determinadas personas naturales que cuenten con DNI puedan inscribirse en el RUC y obtener la clave SOL.	24.08.2020
31.08.2020	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos No. 000016-2020-	Se dispone aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente la infracción relacionada a libros y registros vinculados a asuntos tributarios	01.09.2020

	SUNAT/700000	llevados de manera electrónica.	
31.08.2020	Resolución de Superintendencia No. 000143-2020/SUNAT	Se aprueba el procedimiento específico "Uso y control de precintos aduaneros y otras obligaciones que garanticen la integridad de la carga" CONTROL-PE.00.08 (Versión 3).	02.10.2020

PROYECTOS DE LEY

No. de Proyecto	Título	Descripción de la propuesta
Proyecto de Ley No. 5997-2020-CR (17.08.2020)	Ley que exonera el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) a las MYPES que prestan servicios turísticos a fin de reactivar el turismo y superar los efectos económicos generados por la COVID-19	Se propone exonerar del pago del IGV a las MYPES que prestan servicios turísticos a fin de reactivar el turismo y superar los efectos económicos generados por la COVID-19. La exoneración tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

INFORMES EMITIDOS POR LA SUNAT

No. De Informe	Tema	Posición de la Administración Tributaria
Informe No. 059-2020-SUNAT/7T0000 (Fecha de publicación: 24.08.2020)	Deducción de gastos por intereses devengados durante el periodo preoperativo	Para la deducción de gastos por intereses devengados durante el periodo preoperativo a que se refiere el inciso g) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, resulta de aplicación la regla establecida para calcular el límite a la deducción de gastos por intereses prevista en el numeral 1 del inciso a) del mismo artículo.
Informe No. 058-2020-SUNAT/7T0000 (Fecha de publicación: 28.08.2020)	Régimen de Recuperación Anticipada (RERA) del IGV	Con relación al RERA del IGV, para efectos de determinar el porcentaje de adquisiciones comunes realmente destinado a operaciones gravadas y/o de exportación, efectuadas en la etapa preoperativa del proyecto de inversión, se debe considerar solo los ingresos provenientes de la actividad económica del proyecto acogido al RERA y, en caso este se ejecute en etapas, tramos o similares, los ingresos que deben considerarse son los del citado proyecto en su totalidad, por lo que no corresponde considerar los ingresos que provengan de otras actividades de la empresa.
Informe No. 056-	Implicancias en la	1. Para efectos del Impuesto, la transferencia de acciones a título gratuito que realiza una persona jurídica domiciliada en el país en favor de otra no

<p>2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 21.08.2020)</p>	<p>transferencia de acciones a título gratuito</p>	<p>domiciliada genera renta gravada para la transferente.</p> <p>2. A la transferencia de acciones a título gratuito realizada por una persona jurídica domiciliada en el país en favor de otra no domiciliada, las cuales son partes vinculadas, le resulta de aplicación el artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta.</p>
<p>Informe No. 055-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 26.08.2020)</p>	<p>Exoneración del ITF sobre las operaciones de custodia realizadas por los Bancos de Inversión a través de las cuentas que mantienen en el BCR</p>	<p>La exoneración del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) establecida en el inciso f) del Apéndice del Texto Único Ordenado de la Ley No. 28194 resultará aplicable a las operaciones realizadas por los Bancos de Inversión a través de las cuentas que mantienen en el Banco Central de Reserva, en la medida que no se destinen a los pagos por adquisición de activos o a las donaciones y cualquier pago que constituya gasto o costo para efectos del Impuesto a la Renta, excepto los gastos financieros; lo cual deberá ser determinado en cada caso en particular, tomando en cuenta, para el efecto, las características de cada operación.</p>
<p>Informe No. 054-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 18.08.2020)</p>	<p>Reglas aplicables para la determinación de los pagos a cuenta del IR en el caso de contribuyentes que han celebrado Convenios de Estabilidad Jurídica</p>	<p>Las reglas señaladas por el Decreto Legislativo No. 1471 para la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría correspondiente a los meses de abril a julio del ejercicio gravable 2020 no son aplicables a los contribuyentes que hubieran celebrado convenios de estabilidad jurídica al amparo de los Decretos Legislativos No. 662 y No. 757, en que hubieran estabilizado el régimen tributario referido al Impuesto a la Renta.</p>
<p>Informe No. 048-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 15.08.2020)</p>	<p>Infracción aplicable por no informar la identificación de los beneficiarios finales</p>	<p>Si una persona jurídica no cumple con informar la identificación de todos sus beneficiarios finales en la Declaración de Beneficiario Final, se configura la infracción prevista en el numeral 4 del artículo 176 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario al presentar la declaración en forma incompleta o no conforme con la realidad.</p>
<p>Informe No. 041-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 15.08.2020)</p>	<p>Compensación automática por deducción del IGV</p>	<p>1. La deducción que del Impuesto General a las Ventas (IGV) por pagar se efectúa con el saldo no aplicado de las percepciones y retenciones de periodos anteriores, constituye una compensación automática de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario.</p>

15.08.2020)

2. Transcurrido el periodo de prescripción, los montos no agotados o no aplicados de tales percepciones o retenciones, no podrán deducirse del impuesto a pagar declarado por el contribuyente.

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EMITIDA POR EL TRIBUNAL FISCAL

- **Resolución del Tribunal Fiscal de observancia obligatoria No. 3336-A-2020 – Responsabilidad Administrativa por el transporte de mercancías extranjeras sin control aduanero en el interior del país**

El 14 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución del Tribunal Fiscal No. 3336-A-2020 (en adelante “la Resolución”). A través de esta resolución se establece el siguiente criterio de observancia obligatoria:

“La responsabilidad por la comisión de la infracción administrativa vinculada al delito de contrabando tipificada en el literal d) del artículo 2 de la Ley No. 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, no será imputable a la empresa transportista de pasajeros y/o al conductor de la unidad vehicular de dicha empresa transportista cuando se identifique en forma objetiva y sobre la base de datos observables a la persona propietaria de las mercancías incautadas en el vehículo intervenido, quien será pasible de las sanciones de comiso y multa, en aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley No. 28008”.

Adjuntamos un enlace a la resolución en comentario: [RTN No. 3336-A-2020](#).

- **Resolución del Tribunal Fiscal de observancia obligatoria No. 03701-9-2020 – Retenciones por Impuesto a la Renta de No Domiciliados / Obligación de contar con Certificado de Residencia al momento de contabilizar el gasto o costo**

El 20 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución del Tribunal Fiscal No. 03701-9-2020 (en adelante “la Resolución”). A través de esta resolución se establece el siguiente criterio de observancia obligatoria:

“En el supuesto previsto por el segundo párrafo del artículo 76 de la Ley del Impuesto a la Renta, en el que no se produce una retención, no corresponde exigir que se cuente con el Certificado de Residencia, a que se refiere el Decreto Supremo No. 090-2008-EF, al momento de contabilizar el gasto o costo, a efectos de poder aplicar los beneficios contemplados en el CDI”.

Adjuntamos un enlace a la resolución en comentario: [RTF No. 03701-9-2020](#).

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para absolver cualquier duda o consulta que tuvieran al respecto.

Equipo de Derecho Tributario



Jean Pool Burga

Abogado Asociado

jburga@bv.u.pe